

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.165
Fecha: 28/08/2018 11:54:08 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

66860333

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.165
Fecha: 28/08/2018 11:55:33 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

66860333

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4621
RADICACION : 76001-40-03-017-2017-00697-00
Santiago de Cali, Agosto veintiocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso.

Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 4619

RAD. 76001-40-03-008-2016-00767-00

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Así, tenemos que la liquidación del crédito al mes de marzo de 2017 arroja un valor total de **\$1.359.885,00 M/CTE**, y las costas **\$86.257,36 M/CTE**. Se entregaron en **octubre 12 de 2017** la suma de \$1.161.549,00 M/CTE.

Se dispondrá la entrega de dineros retenidos para el proceso, conminando al demandante para que de manera inmediata presente liquidación de crédito con imputación de abonos, incluido el aquí ordenado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial **DR. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL c.c. 94.300.301**, como abono a la obligación.

Los títulos a entregar son los siguientes:

Número Identificación ⁵⁸⁹⁷⁰⁴⁷³ Nombre BLANCA ASTUDILLO

469030002120585	3050121231	COOGENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 130.393,00
469030002138245	3050121231	COOGENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 130.393,00
469030002145743	3050121231	COOGENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 99.667,00

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que presente liquidación de crédito con imputación de abonos, incluido el aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,

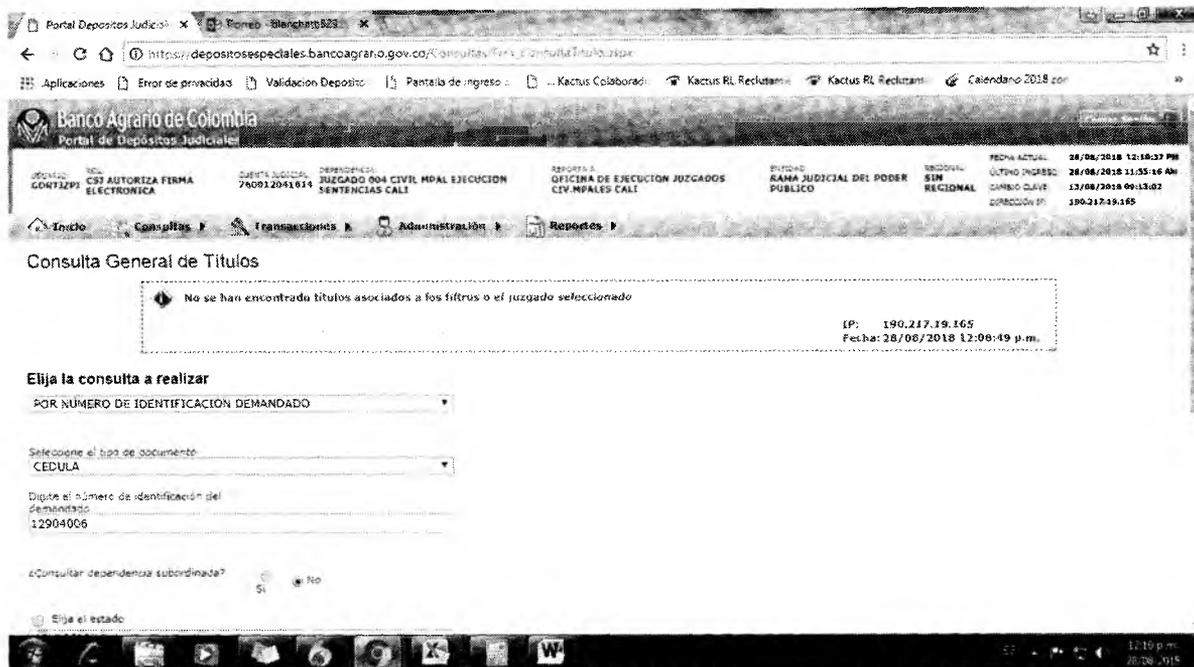
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: **01 AGO 2018**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4622
RADICACION : 76001-40-03-027-2017-00382-00
 Santiago de Cali, Agosto veintiocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso.

Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento de la parte demandante que no se han efectuado depósitos para este proceso ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho.

TERCERO. REQUERIR AL DEMANDANTE para que diligencie los oficios ordenados en auto de fecha 26 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE,
 La Juez,

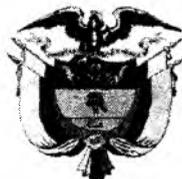
2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIA
 DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 28-08-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4623

Rad. 4-2008-00161-00

Santiago de Cali, agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). ANDRES FELIPE CHOCUE con T.P. 146.967 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandada.

Sobre la petición de desistimiento tácito se solicita al memorialista que se remita a la providencia de fecha 16 de agosto de 2018, folio 155 c1 que se pronunció al respecto.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 30 AGO 2018

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4627**

Rad. 5-2015-01006-00

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito enviado por FIDUPREVISORA para que conste. Se deja en conocimiento de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 AGU 2018

SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4626**

Rad. 2-2013-00488-00

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito sin tramite en virtud a que el proceso se encuentra suspendido desde julio de 2018 por la existencia de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la deudora **BIBIANA CAMPO VALENCIA** ante el Centro de Conciliación Alianza Efectiva.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 AGO 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 28 de 2018

**RAD 2006-00407 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
SUSTANCIACION N°. 4607**

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 74-75 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-173776, por la suma de **\$78.946.500.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de diez (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2018

**RAD. 2017-00876 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)
SUSTANCIACION N°. 4606**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

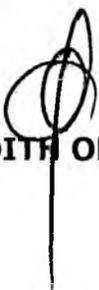
RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 28 de 2018

**RAD. 2012-00450 (JUZGADO DE ORIGEN – 22)
SUSTANCIACION N°. 4605**

Visto el escrito que antecede, y una vez revisado el presente proceso ejecutivo, se observa que el proceso se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO, mediante el auto interlocutorio No.2260 de Fecha 19 de septiembre de 2016.

El Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la cesión de créditos por parte de **BANCO AV VILLAS** a favor de **RF ENCORE S.A.S.** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2018

Secretaria (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2018

**RAD. 2015-00371 (JUZGADO DE ORIGEN - 34)
SUSTANCIACION N°. 4604**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el **director de gestión humana – Universidad Autónoma de Occidente.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2018

**RAD. 2017-00257 (JUZGADO DE ORIGEN -21)
SUSTANCIACION N°. 4603**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 AGO 2018
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2018

**RAD. 2010-00334 (JUZGADO DE ORIGEN -30)
SUSTANCIACION N°. 4602**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 AGO 2018**
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2018

**RAD. 2010-00267 (JUZGADO DE ORIGEN –25)
SUSTANCIACION N°. 4601**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

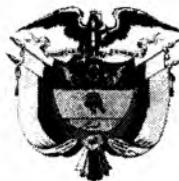
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 AGO 2018
Secretaria (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4624

Rad. 12-2015-01322-00

Santiago de Cali, agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Se deja a disposición del interesado el presente proceso.

No se reconoce la personería anunciada en el anterior poder, en virtud a que del contenido del documento se observa que se refiere a pagare 20605 que no se encuentra aportado al proceso como base de la ejecución.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario

30 AGO 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2018

**RAD. 2018-00005 (JUZGADO DE ORIGEN -05)
SUSTANCIACION N°. 4600**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Secretario (a)

Consecuencia de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la providencia atacada se encuentra ajustada a los preceptos legales, como se expuso en su momento, se confirmara el auto recurrido.

Finalmente, por ser susceptible de ello se concederá el recurso de alzada en aplicación del Literal e) numeral 2 del Art. 317 del C.G.P.

El Juzgado,

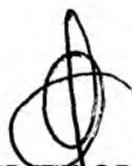
RESUELVE

PRIMERO: Mantener incólume el auto No. 591 del 26 de Julio de 2018, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en efecto **suspensivo**, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto para el caso en el art. 322 en concordancia con el Art. 326 y 110 del CGP, el apelante deberá sustentar el recurso ante este despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Si el apelante no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, se procederá como lo establece el inc. 4 del núm. 3º art. 322 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

Juez

01

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario (a)

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, agosto 28 de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEW CREDIT S.A.S. cesionario de BBVA S.A.
DEMANDADO : MARIA LIDA MONTES DE OSPINA

AUTO No 700
RADICACION : 76001-40-03-023-2011-00907-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **NEW CREDIT S.A.S. cesionario de BBVA S.A.** contra **MARIA LIDA MONTES DE OSPINA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4629**

Rad. 24-2011-00884-00

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

En atención a lo solicitado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante oficio No. 3381 de julio 31 de 2018 recibido el 24 de agosto de 2018, se ordena remitir la información sobre las partes del proceso:

RADICACION 24-2011-00884-00, DEMANDANTE ANA SOFIA LOPEZ ARANGO c.c.1130610443 EXPEDIDA EN Cali y DEMANDADO GUILLERMO RUIZ MOJICA c.c.16.609.371.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 30 AGO 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 33-2016-00312-00

AUTO SUST. No. 4628

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de Dos Mil Dieciocho.

Mediante **Oficio No. 4581** de 6 de agosto de 2018, recibido el 24 de agosto de 2018 en la hora de las 4:39 p.m. el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes de WILLIAM COPETE LOZANO que **SURTE EFECTO** es la primera comunicación que en ese sentido se recibe para este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, dando respuesta a su **Oficio No. 4581** de 6 de agosto de 2018, recibido el 24 de agosto de 2018 en la hora de las 4:39 p.m. librado en proceso **EJECUTIVO de BANCOOMEVA contra WILLIAM COPETE LOZANO** radicación **033-2016-00312-00**, informándole que la medida de embargo de remanentes sobre los bienes de **WILLIAM COPETE LOZANO SURTE EFECTO** por ser la primera comunicación que en ese sentido se recibe para este asunto. Sobre la información contenida en el mencionado oficio referente a ejecuciones que se surten en otros despachos y procesos se deberá dirigir comunicación específica a cada uno.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

SECRETARIO

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4618

RADICACION : 76001-40-03-024-2015-00110-00

Santiago de Cali, Agosto veintiocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para el proceso, que se encuentran en el Juzgado de origen, por tanto se solicitará su conversión.

La liquidación del crédito suma \$34.009.273,00 a 31-05-2016 y las costas \$1.679.508,00 M/CTE. En fecha 6 de agosto de 2018 se entregaron \$24.647.780,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE conmina al demandante para que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor.

SEGUNDO. Solicitar al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que CONVIERTA a la cuenta No. 760012041614 de este despacho JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy RF ENCORE S.A.S. (CESIONARIO) contra PHANOR CUERO ROA c.c. 16.654.000, RADICACION 760014003-024-2015-00110-00.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-024-2015-00110-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

Una vez registrados en la cuenta del juzgado los dineros transferidos se procederá al pago de los mismos al demandante como abono a la deuda.

TERCERO. OFICIAR al Pagador del EMCALI EICE ESP, solicitándole que en adelante continúe efectuado las retenciones ordenadas sobre el sueldo del demandado PHANOR CUERO ROA c.c. 16.654.000 que le fue comunicado mediante **OFICIO No. 2018 de julio 17 de 2015**, a la cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**, No. **760012041614 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** donde actualmente se adelanta el proceso **EJECUTIVO** de BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy RF ENCORE S.A.S. (CESIONARIO) contra PHANOR CUERO ROA c.c. 16.654.000, RADICACION 760014003-024-2015-00110-00. Se conmina al demandante par que diligencie el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 30 AGO 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 28 de 2018

**RAD. 2005-00139 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION N°. 4632**

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día **02 de Octubre de 2018**, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias que a continuación se relacionan:

-MATRICULA N°. **370-128085**, UBICADO EN LA **AVENIDA 9 NORTE 25N-85/87/89 APARTAMENTO 202. EDIFICIO "COLINAS DE SANTA MONICA"**,

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$281.560.500.00 M/CTE**

-MATRICULA N°. **370-128080**, UBICADO EN LA **AVENIDA 9 NORTE 25N-85/87/89 APARTAMENTO 202. EDIFICIO "COLINAS DE SANTA MONICA" GARAJE 14,**

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$6.381.000.00 M/CTE**

--MATRICULA N°. **370-128081**, UBICADO EN LA **AVENIDA 9 NORTE 25N-85/87/89 APARTAMENTO 202. EDIFICIO "COLINAS DE SANTA MONICA" GARAJE 15,**

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$7.701.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **DIEGO FERNANDO OSORIO cesionario de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cesionario de FIDEICOMISO RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA cesionario de BANCO AV VILLAS** contra **LADH SOLUCIONES S.A.S. antes INVERSIONES HERNANDEZ ISAZA & CIA S EN C Y LUIS ALFONSO HERNANDEZ LIBREROS C.C.16.655.409** radicación 760014003-027-2005-00139-00. Obra como secuestre (folio.91) **JOSE HEBERTH BONILLA C.C. 2.403.329** (quien se encuentra en la CALLE 7 No.22-39, de la ciudad de SANTIAGO DE CALI, TELEFONO 5569931).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2018

Secretario (a)

Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/consultas/Frm_ConsultaTitulos.aspx

Aplicaciones | Error de privacidad | Validacion Depositos | Pantalla de ingreso | Kactus Colaborati | Kactus RL Reclutami | Kactus RL Reclutami | Calendario 2018 co

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: CS3 AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 760012043824 | DEPENDENCIA: JUZGADO 004 CIVIL MPAL EJECUCION SENTENCIAS CALI | REPORTA A: OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVIALES CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: SIN REGIONAL | FECHA ACTUAL: 28/08/2018 11:43:53 AM | ULTIMO INGRESO: 28/08/2018 11:44:06 AM | CAMBIO CLAVE: 13/08/2018 09:18:02 | DIRECCION IP: 190.217.19.165

Inicio | Consultas | Transacciones | Administracion | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.165
Fecha: 28/08/2018 11:42:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
66830588

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulos.aspx

Aplicaciones | Error de privacidad | Validacion Depositos | Pantalla de ingreso | Kactus Colaborati | Kactus RL Reclutami | Kactus RL Reclutami | Calendario 2018 co

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: CS3 JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 760012041001 | DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALI | REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 28/08/2018 11:44:46 AM | ULTIMO INGRESO: 28/08/2018 11:44:46 AM | CAMBIO CLAVE: 13/08/2018 09:18:02 | DIRECCION IP: 190.217.19.165

Inicio | Consultas | Transacciones | Administracion | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.165
Fecha: 28/08/2018 11:42:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
66830588

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4620

RADICACION : 76001-40-03-01-2017-00583-00
Santiago de Cali, Agosto veintiocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso.

Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento de la parte demandante que no se han efectuado depósitos para este proceso ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 11 AGO 2018